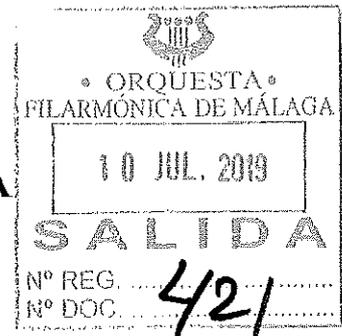




ORQUESTA  
FILARMÓNICA DE MÁLAGA



Málaga a 10 de Julio de 2019

Con fecha 11 de junio de 2019 tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Málaga escrito presentado por usted, en el que se realiza la siguiente solicitud de información:

“Interesa a quien suscribe conocer el proceso de selección de cada uno de los citados directores de orquesta, con indicación de si se constituyó un tribunal o una comisión calificadora, por qué personas estaba formada y qué conocimientos musicales poseía cada uno de los miembros de ese tribunal o comisión; forma en que en cada caso se produjo la decisión final y por qué órgano del Consorcio fue adoptado el correspondiente acuerdo; si participó en la decisión algún músico de la propia Orquesta; en este último caso, se indique expresamente si el miembro o los miembros de la hoy OFM que hubieren participado en la elección lo hicieron bajo su criterio personal o si tenían ya una encomienda expresa de sus compañeros profesores músicos de la Orquesta. Finalmente, si la plantilla de la OCM/OFM participó de manera decisiva en la elección de cada uno de los directores citados, manifestando su parecer sobre todos y cada uno de los candidatos; en caso contrario, indique la medida exacta en que el criterio de los música fue tenido en cuenta”

*En correspondencia con la solicitud referida, le informo que los nombramientos de los maestros que usted cita en su escrito han sido aprobados por la Junta General del Consorcio Orquesta Ciudad de Málaga de conformidad con el artículo 9 de los Estatutos del Consorcio. En concreto en las siguientes fechas:*

*Alexander Rahbari, punto 6º de la J.G. de 22 de septiembre de 1999  
Aldo Ceccato, punto 5º de la J.G. de 30 de julio de 2003  
Edmon Colomer, punto 4º de la J.G. de 4 de febrero de 2010  
Manuel Hernández Silva, punto 4º de la J.G. de 5 de febrero de 2014*

*El nombramiento de los directores titulares de la Orquesta Filarmónica es competencia exclusiva de su Junta General de conformidad con el artículo 9 de los Estatutos del Consorcio. Del resto de su solicitud se trata de una información que no obra en los expedientes de las Junta Generales anteriores.*



## ORQUESTA FILARMÓNICA DE MÁLAGA

Lo que se le notifica en virtud de todo lo anterior, y en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y el artículo 32 de la Ley 1/2014, de 24 de junio.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.5 de la de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga que por turno corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, previa y potestativamente, reclamación ante la Dirección del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución [artículo 48.1 b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con los apartados 2 y 6 del artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno].



ORQUESTA  
FILARMÓNICA DE MÁLAGA

Fdo: Juan Carlos Ramírez Aguilar  
Director-Gerente OFM